



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA FNDR  
N°159/2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 90 /**

**COPIAPÓ, 30 ABR 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 159 del 29 de junio de 2012; en la Resolución Exenta FNDR N°341 del 30 de agosto de 2012; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 159 de fecha 29 de junio de 2012 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL año 2012 (II Cartera), suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 28 de junio de 2012.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 341 del 30 de agosto de 2012 se modifica el Instructivo FRIL aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°64 del 11 de junio de 2011, aplicándose dicho texto a las iniciativas adjudicadas por el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria N°012 de fecha 19 de junio de 2012, como es el caso de los proyectos consignados en el convenio que por este acto se viene modificando.

3.- Que, las partes del convenio de transferencia, señalado en el numeral primero precedente, han suscrito - con fecha 18 de marzo de 2013- una modificación a lo dispuesto en la cláusula primera y novena, aumentando el monto del proyecto y los plazo de inicio de las obras y el plazo de ejecución de conformidad lo ordena el instructivo ya indicado.

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBASE** la modificación al convenio de transferencia, de fecha 18 de marzo de 2013, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL AÑO 2012 (II Cartera)**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 18 de marzo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS**

**ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT 69.030.500-3** representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que con fecha 28 de junio de 2012, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un convenio de transferencia relativo a los Fondos Regionales de Iniciativa Local FRIL año 2012 (II Cartera), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDRN° 159 del 29 de junio de 2012.

2.- Que, el proyecto, fue objeto de un suplemento en su monto total, el que es necesario acordar en el presente convenio, toda vez que de M\$ 45.800.- se aumentó a \$48.240.668.-

3.- Que, el convenio de fecha 28 de junio de 2012, antes indicado, en su cláusula novena dispone que el plazo para dar inicio a la obra es de 30 días desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio de transferencia, y que el plazo de ejecución no puede exceder de ocho meses. Sin embargo, mediante Resolución Exenta FNDR N°341 de fecha 30 de agosto de 2012, el Gobierno Regional aprueba modificaciones al Instructivo Proyectos FRIL 2012, modificando el plazo de inicio y el periodo de ejecución del proyecto, el primero en 120 días, y el segundo en 12 meses, disponiendo dicha resolución exenta un efecto retroactivo al respectivo instructivo, en su resuelvo N°2, para las iniciativas adjudicadas por el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria N° 012 del 19 de junio de 2012, como es el caso del proyecto en cuestión.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio de Transferencia singularizado en el numeral anterior, de conformidad a las facultades conferidas expresamente en la cláusula séptima, incrementando el monto del Proyecto citado; y la cláusula novena del mismo, de la siguiente forma:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**DONDE DICE:**

<b>COMUNA DE VALLENAR</b>	<b>BIP</b>	<b>MONTO \$</b>
<i>Mejoramiento Sede Social Lourdes</i>	<i>30125814-0</i>	<i>45.800.000.-</i>

**DEBE DECIR:**

<b>COMUNA DE VALLENAR</b>	<b>BIP</b>	<b>MONTO \$</b>
<i>Mejoramiento Sede Social Lourdes</i>	<i>30125814-0</i>	<i>48.240.668.-</i>

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DONDE DICE:**

*"El plazo de ejecución de los proyectos, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 30 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.*

***En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder de los 8 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia".***

**DEBE DECIR:**

*"El municipio deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza*

mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

Por otro lado los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente en un **plazo máximo de 12 meses** desde la total tramitación que aprueba el convenio de transferencia con el Gobierno Regional”.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia FRIL suscrito con fecha 28 de junio de 2012.

**CUARTO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**QUINTO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**2.- TÉNGASE PRESENTE** que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.


**3.- IMPÚTESE** el gasto que origine el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama año 2013.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.-I. Municipalidad de Vallenar
  - 2.-División de Administración y Finanzas
  - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.-Departamento Presupuestos
  - 5.-Encargado de Infraestructura
  - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
  - 7.-Asesoría Jurídica
  - 8.-Oficina Partes
- RPE/ABC/JNS/CZB/vag
- 



## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL AÑO 2012 (II Cartera)

#### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

#### I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 18 de marzo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT **69.030.500-3** representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que con fecha 28 de junio de 2012, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un convenio de transferencia relativo a los Fondos Regionales de Iniciativa Local FRIL año 2012 (II Cartera), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDRN° 159 del 29 de junio de 2012.

2.- Que, el proyecto, fue objeto de un suplemento en su monto total, el que es necesario acordar en el presente convenio, toda vez que de M\$ 45.800.- se aumentó a \$48.240.668.-

3.- Que, el convenio de fecha 28 de junio de 2012, antes indicado, en su cláusula novena dispone que el plazo para dar inicio a la obra es de 30 días desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio de transferencia, y que el plazo de ejecución no puede exceder de ocho meses. Sin embargo, mediante Resolución Exenta FNDR N°341 de fecha 30 de agosto de 2012, el Gobierno Regional aprueba modificaciones al Instructivo Proyectos FRIL 2012, modificando el plazo de inicio y el periodo de ejecución del proyecto, el primero en 120 días, y el segundo en 12 meses, disponiendo dicha resolución exenta un efecto retroactivo al respectivo instructivo, en su resuelvo N°2, para las iniciativas adjudicadas por el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria N° 012 del 19 de junio de 2012, como es el caso del proyecto en cuestión.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio de Transferencia singularizado en el numeral anterior, de conformidad a las facultades conferidas expresamente en la cláusula séptima, incrementando el monto del Proyecto citado; y la cláusula novena del mismo, de la siguiente forma:





**CLÁUSULA PRIMERA:**

**DONDE DICE:**

<b>COMUNA DE VALLENAR</b>	<b>BIP</b>	<b>MONTO \$</b>
Mejoramiento Sede Social Lourdes	30125814-0	45.800.000.-

**DEBE DECIR:**

<b>COMUNA DE VALLENAR</b>	<b>BIP</b>	<b>MONTO \$</b>
Mejoramiento Sede Social Lourdes	30125814-0	48.240.668.-

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DONDE DICE:**

"El plazo de ejecución de los proyectos, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 30 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

**En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder de los 8 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia".**

**DEBE DECIR:**

"El municipio deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

**Por otro lado los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente en un plazo máximo de 12 meses desde la total tramitación que aprueba el convenio de transferencia con el Gobierno Regional".**

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia FRIL suscrito con fecha 28 de junio de 2012.

**CUARTO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**QUINTO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA



